



Municipalidad Provincial del Callao

Ordenanza Municipal N° 000036

Callao, 11 JUL. 2007

El Alcalde de la Municipalidad Provincial del Callao:

Por Cuanto:

El Concejo Municipal Provincial del Callao, en Sesión
fecha 11 de Julio de 2007 ; Aprobó la siguiente;

Ordenanza Municipal:

CONSIDERANDO:

Que la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nro. 27972, establece funciones y competencias a la Autoridad Municipal para aprobar los procedimientos administrativos internos, eliminándose los sobrecostos o montos que no se encuentren debidamente sustentados o que pudieran aplicarse de manera mecánica, máxime si corresponde velar por el desarrollo de las ciudades y la correcta aplicación de los principios de racionalidad, eficacia, legalidad, debido procedimiento y demás que garanticen el respeto del ordenamiento jurídico nacional;

Que mediante Decreto de Alcaldía N° 00011-2003, se aprobó el Reglamento de Fraccionamiento de Deudas Tributarias y No Tributarias que pueden suscribir los contribuyentes, vecinos y/o usuarios, como personas naturales y/o jurídicas, con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Administración Municipal, que permitan garantizar la recuperación de rentas municipales en respeto al derecho de los ciudadanos de financiar las acreencias según sus posibilidades, ello dentro de un criterio de racionalidad que considere el costo efectivo del servicio;

Que se ha verificado que al momento de suscribir los convenios de fraccionamiento, al cancelar la cuota inicial concedida por la Administración Municipal, se configura el derecho de fraccionamiento y gasto administrativo, el mismo que a la fecha asciende a S/. 13.94, monto que se deduce del primer pago, reduciendo de esta forma el monto a deducir de la deuda materia de fraccionamiento, no existiendo para tales efectos sustento técnico que respalde dicho derecho, situación que constituye un perjuicio para el contribuyente o vecino chalaco;

Que al momento de configurarse las cuotas del fraccionamiento concedido, se viene aplicando el concepto de gasto administrativo en todas y cada una de las cuotas propias del fraccionamiento, siendo que el monto a pagar por dicho concepto se define según la cantidad de cuotas concedidas por la Administración Municipal y que a la fecha el mismo asciende a S/. 3.40 por cada cuota del convenio respectivo, constituyendo un grave perjuicio en contra de los administrados, siendo necesario adoptar las acciones que garanticen los correctos procedimientos administrativos y tributarios que utilizan las dependencias de este Gobierno Local;

Que por otro lado, al momento de proyectar los Convenios de Fraccionamiento de deuda tributaria se ha verificado que existe un buen número de predios a nombre de Sucesiones indivisas que por diversas motivos no han individualizado cada uno de los herederos que la constituyen o que en el caso de Sociedad Conyugal de Hecho o Derecho con manifiesta Separación Conyugal, uno de los cónyuges puede suscribir el fraccionamiento de la deuda Tributaria siempre que se respete la Base Tributaria del Registro de Contribuyentes de nuestra corporación municipal, dado que en algunos casos existe la imposibilidad de acreditar la representación de cualquiera de los directamente obligados, siendo necesario disponer las acciones correctivas que permitan garantizar la recuperación de la deuda, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de fraccionamiento para nuestros contribuyentes, vecinos y/o usuarios;



Que la presente Gestión Municipal tiene como prioridad modernizar la Administración Municipal a través de sus dependencias, concediendo mayor celeridad, atención adecuada e información a los contribuyentes, vecinos y/o usuarios de los servicios y beneficios concedidos por la Municipalidad Provincial del Callao, concediendo la normativa y disposiciones que agilicen los procedimientos;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Provincial del Callao, ha dado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA ELIMINACION DE COSTOS DE CONVENIO DE FRACCIONAMIENTO Y MODIFICACION DE REPRESENTACION PARA SUSCRIBIR FRACCIONAMIENTOS

PRIMERO.- Suprimase el derecho que por concepto de fraccionamiento se viene cobrando en los Convenios de Fraccionamiento que suscriben los contribuyentes, vecinos y/o usuarios por concepto de deudas tributarias y no tributarias a favor de la Municipalidad Provincial del Callao.

SEGUNDO.- Establézcase la suma de 0.02 % de la U.I.T. vigente como gasto de emisión por cuota en los Convenios de Fraccionamiento que suscriban los contribuyentes, vecinos y/o usuarios de la Provincia Constitucional del Callao, al financiar sus deudas tributarias y/o no tributarias.

TERCERO.- Autorízase a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas a suscribir Convenios de Fraccionamiento de deuda tributaria en caso de Sucesiones Indivisas y Sociedades de Hecho y Derecho, con las personas que acrediten su condición de herederos y/o cónyuges, siempre y cuando no se altere la información tributaria existente en el Registro de Contribuyentes de nuestra corporación municipal.

CUARTO.- Facúltase al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias o complementarias para la ejecución de la presente ordenanza municipal.

QUINTO.- Encárguese a la Gerencia General de Administración Tributaria y Rentas y a la Gerencia de Informática, el cumplimiento, adecuación y difusión de la presente ordenanza municipal. Asimismo, encárgase a la Gerencia de Relaciones Públicas la difusión de la presente norma.

POR TANTO:
SE PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CALLAO
DIOFEMINEA ARANAARRIOLA
Gerencia General



FELIX MORENO CABALLERO
Alcalde del Callao



2018

MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE
 EL CALLAO
 13 AGO 2013
 En rol:
 indica la aceptación de su cargo de
 Fech: 4:09
 Leg: